



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día once de enero de dos mil trece, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como el Secretario de Acuerdos licenciado Rafael Rodríguez Ovalle; habiendo quórum legal, el Secretario de Acuerdos da lectura al acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad de votos y da cuenta con lo siguiente:-----

---Proyecto de reforma al Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.- Acuerdo:

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2013, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES IX Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19, FRACCIONES II, III Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; 343, 345 BIS, 346 BIS FRACCIÓN III, Y 564 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODOS DEL ESTADO DE SINALOA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 343 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, prescribe que el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los Peritos Oficiales en los procedimientos civiles y familiares, deberá hacerse del conocimiento del Tribunal Pleno por parte de los jueces para los efectos que corresponda.

Que el artículo 346 Bis del mismo ordenamiento legal, en su fracción III estatuye que en los procesos donde se controviertan derechos de índole familiar, quien juzga estará facultado para cuando el asunto afecte a personas menores de edad e incapaces, solicitar el auxilio de peritos oficiales que pudieren ayudarlo a esclarecer algún punto de la misma.

Que asimismo, el diverso numeral 564 del supracitado código adjetivo, señala que en la fase de ejecución el avalúo se practicará observando en lo general las reglas establecidas para la prueba pericial, y en lo particular las contempladas en este precepto, en el cual se regula la designación de peritos valuadores, que serán nombrados por el juez de entre quienes figuren en la lista de peritos oficiales que al efecto lleve el Supremo Tribunal de Justicia, estableciéndose que en caso de que dichos peritos no acepten el cargo conferido, no rindan su peritaje oportunamente, o no asistan injustificadamente a las audiencias, motivará que sean removidos de su cargo, haciéndose una nueva designación.

Que las anteriores prescripciones exigían reglamentación, lo que atendió el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro del mes de octubre de dos mil ocho, expidiendo el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, que fuera publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, número 130 el día veintinueve del mismo mes y año.

A cuatro años de vigencia del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, la experiencia nos indica que para su mejor aplicación requiere de reforma, que lo haga más eficiente, entre las que destaca las que otorgan mayores facultades a los Jueces de Primera Instancia en la investigación de las faltas cometidas por los peritos, en virtud de que son estos servidores judiciales los que están más próximos a esta problemática, de tal suerte que al Tribunal Pleno sólo le corresponda ser la última instancia en la decisión del posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio profesional de los peritos enlistados, conforme al artículo 24 del Reglamento y sus correlativos.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25; LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 33; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS; TODOS DEL REGLAMENTO DE PERITOS OFICIALES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE PERITOS OFICIALES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 11. [...]

En cada distrito judicial señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, so pena de no ser enlistado en aquellos que no cumpla con esta obligación.

- I. [...]
- II. [...]

Artículo 25. Son derechos de los peritos:

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...] exceptuando cuando se encuentre en la hipótesis a que se refiere el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 31. El juez del conocimiento, una vez observada la posible falta del perito o en su caso, interpuesta queja por alguna de las partes, procederá a formar el expediente respectivo, requiriendo al perito para que justifique su proceder con las pruebas que considere necesarias, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación.

Únicamente se recibirán pruebas documentales, declaraciones de partes y de testigos, sin perjuicio de que el juez se allegue de oficio de los elementos que estime pertinentes, y de escuchar la opinión de otro u otros peritos cuando sea necesario.

Artículo 32. Desahogadas las pruebas admitidas, el juez dictará acuerdo haciéndole saber que enviará los autos respectivos al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para los efectos del artículo 343 párrafo quinto, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, y 30 de este Reglamento.

En el mismo acuerdo, hará del conocimiento del perito que en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, deberá comparecer ante el Tribunal Pleno por conducto de la Secretaría de Acuerdos, para alegar lo que a su derecho convenga, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esa instancia.

Artículo 32 Bis. Recibido el expediente y los alegatos del perito, la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Artículo 33. Una vez turnado el expediente al Pleno, en un plazo no mayor de quince días hábiles resolverá de plano sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación y, en su caso, impondrá la sanción correspondiente, tomando en consideración lo señalado en el presente Reglamento y atendiendo la gravedad de la falta. La decisión del Pleno no admite recurso alguno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de enero de dos mil trece.-----

---Convocatoria a los profesionistas e interesados en integrar la Lista de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.- Acuerdo:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil trece, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 19 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 9 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A los profesionistas, a las personas con conocimientos específicos en alguna ciencia, técnica, arte, oficio o industria; o que tengan el dominio de un idioma extranjero, interesados en desempeñarse como auxiliares de la administración de justicia y que deseen formar parte de la lista de:

PERITOS OFICIALES

Señalada en los artículos 343 y 564 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, versados en cualquier rama del conocimiento, y puedan fungir como

peritos valuadores de muebles e inmuebles, dictaminadores en los diversos campos, traductores e intérpretes, así como a los peritos inscritos en la lista actual, y que satisfagan a juicio del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para que, dentro del periodo comprendido de 14 al 25 de enero del año en curso, hagan llegar entre las 08:00 y las 15:00 horas, la documentación correspondiente, a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, localizada en Palacio de Justicia, primer piso, Av. Lázaro Cárdenas 891 sur, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

La solicitud deberá indicar el rubro y distrito judicial en el cual el interesado pretenda participar, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en cada distrito de su interés, así como expresar las razones que estime pertinentes para demostrar sus conocimientos en el área respectiva, manifestando expresamente su conformidad con todas las obligaciones que le impone el reglamento correspondiente. Los requisitos y documentación completa a satisfacer por el interesado, se detallan en el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y se puede consultar en la página web del Poder Judicial del Estado, www.stj-sin.gob.mx o en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 130, de veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Las personas que actualmente forman el padrón de peritos oficiales deberán presentar escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual soliciten el refrendo de su inscripción, en el que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones en todos los distritos judiciales que tengan autorización para fungir como perito oficial, acompañando la documentación que actualice la información curricular, incluyendo original o copia certificada de las constancias que acrediten los cursos que hayan tomado, siempre que tengan relación con el área o especialidad en la que se encuentren autorizados, y dos fotografías recientes tamaño infantil. La falta de domicilio para oír y recibir notificaciones o de cualesquier requisito de los aquí precisados, provocará su exclusión de la lista de peritos y la cancelación de la autorización correspondiente.

La solicitud que no cumpla con las manifestaciones señaladas, o no se acompañe de la documentación correspondiente, no será contemplada para la integración de la lista.

El resultado, arrojará la integración de la lista de peritos oficiales, donde se especifiquen las categorías contempladas, divididas por Distritos Judiciales, y será publicada en la página web del Poder Judicial del Estado, así como en el Periódico

Oficial “El Estado de Sinaloa” el veintisiete de febrero de dos mil trece.-----

---Cuenta de amparo número 1007/2012

---Acuerdo relativo a las vacaciones y días inhábiles del año 2013, en atención a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.- Acuerdo: Gírese circular a los jueces y dependencias administrativas, informando los periodos vacacionales y los días inhábiles del presente año, acordados en esta sesión plenaria.-----

---Escrito de ADRIÁN MEZA TRUJILLO, Juez Menor Propietario de la Sindicatura de Emiliano Zapata, Municipio de Culiacán, solicitando licencia sin goce de sueldo por tres meses.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo como lo solicita.----

---Escrito de EDNA LETICIA PERAZA CAMACHO, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia, solicitando licencia sin goce de sueldo por seis meses.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo con vigencia al día 13 del mes de julio próximo.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 24 del mes de diciembre pasado a ANDREA ILEANA FIERRO HIGUERA, actuaria adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta del Juez JOSÉ MARCIAL RODRÍGUEZ SUÁREZ para que se nombre actuario al auxiliar administrativo JESÚS RAMÓN MÁRQUEZ CASTAÑEDA y como auxiliar administrativo a ALEJANDRA MARISOL CAROLINA GUERRERO GUZMÁN.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 24 del mes de diciembre pasado a ANDREA ILEANA FIERRO HIGUERA y se nombran a los propuestos con vigencia al día 23 del mes de marzo próximo.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 7 del presente mes a ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ, secretaria primera adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta de la Jueza YOLANDA ZAZUETA LARA para que se nombre secretario primero a SANTIAGO OSUNA RAMOS quien se desempeña como escribiente es ese Juzgado y en sustitución de éste a MIREN EDURNE GANCHEGUI ÁRIAS.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 7 del presente mes a ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ y se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Licencia médica expedida por 28 días a partir del día 25 del mes de diciembre pasado a BERTHA ALICIA GARCÍA URIBE, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta del Juez MARCO ANTONIO LÓPEZ ACOSTA para que se nombre por el tiempo de la licencia a ANA KARIME YAMILE LEJARZA GARCÍA. En atención a lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las licencias con goce de sueldo otorgadas a BERTHA ALICIA GARCÍA URIBE, ésta le corresponde sin salario.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de medio salario a partir del día 25 del mes de diciembre pasado a BERTHA ALICIA GARCÍA URIBE y se nombra a la propuesta con vigencia al día 21 del presente mes.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 16 del mes de diciembre pasado a BRENDA YARELI CÁZAREZ ROCHA, escribiente adscrita a Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y propuesta del Juez ADÁN ALBERTO SALAZAR GASTÉLUM para que se nombre por el tiempo de la licencia a OMAR ROSALÍO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 16 del mes de diciembre pasado a BRENDA YARELI CÁZAREZ ROCHA y se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Escrito de JORGE ANTONIO RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, solicitando se nombre escribiente a ROSINA MARISOL URÍAS LARA, en sustitución de JESÚS ESMERALDA SÁNCHEZ LÓPEZ quien fue

cesada en la sesión plenaria ordinaria pasada. ROSINA MARISOL URÍAS LARA se desempeña con el mismo cargo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Salvador Alvarado. En el Juzgado de Salvador Alvarado, el Juez HUGO CALLETANO VALENZUELA BUSTAMANTE solicita se nombre escribiente a PAMELA LÓPEZ HERRERA.- Acuerdo: Se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Escrito de MIRIAM ISELA GASTÉLUM RUIZ, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes del Estado, solicitando licencia sin goce de sueldo por seis meses, y propuesta de la Jueza JULIA PALAFOX VEGA para que se nombre por el tiempo de la licencia a MARÍA YOLANDA GUADALUPE MEDINA GASTÉLUM quien cubre un interinato con el mismo cargo en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome que vence el día 31 del mes de marzo próximo. En el Juzgado Cuarto el Juez FRANCISCO JAVIER ENG PÉREZ solicita se nombre en sustitución de MEDINA GASTÉLUM a PAMELA LÓPEZ HERRERA.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a partir del día 14 del presente mes a MIRIAM ISELA GASTÉLUM RUIZ y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

-----**EL PLENO ACUERDA:**-----

---Se concede licencia prejubilatoria por dos meses a partir del día 20 del presente mes a EVANGELINA CALDERÓN OJEDA, secretaria primera adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y se nombran por el tiempo de la licencia a:

- A ROCÍO DEL CARMEN RUBIO GIÓN, secretaria primera del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;
- A CLAUDIA BÓRQUEZ ZAZUETA, secretaria tercera del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;
- A LUCI MIREIRA ZAVALA SALAZAR, actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera

Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

– A CARLOS FERNANDO OCHOA LÓPEZ, archivista del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

– A ALEJANDRO OSMAR RAMÍREZ GUZMÁN, auxiliar de archivo del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; y,

– A KARINA CÁRDENAS GASTÉLUM, escribiente de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia.-----

---Se conceden vacaciones por 10 días hábiles a partir del día 21 del presente mes a NORMA YESENIA ORDUÑO CARRILLO, actuaria adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, y se nombran para que continúen sustituyéndola a NEYRA LUZ APODACA LÓPEZ, KARLA RAMONA LÓPEZ CARRILLO y a LAURA LÓPEZ GUERRA, actuaria, escribiente y auxiliar administrativo, respectivamente, del mismo Juzgado.-----

---Se conceden vacaciones por 10 días hábiles a partir del día 22 del presente mes a CRISSER ZAZUETA MORALES, secretaria parlamentaria adscrita a la Magistratura Quinta del Supremo Tribunal de Justicia, y se nombra por el tiempo de la licencia a ILSE ARLETTE MENDOZA LÓPEZ.-----

---Se le acepta la renuncia a partir del día 9 del presente mes a AURELIA SANTIAGO ORTIZ, auxiliar de oficialía de partes adscrita a la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y se nombra por tres meses a partir de la misma fecha a NANCY JANETH FLORES SÁNCHEZ.-----

---Escrito de OLGA LIDIA FÉLIX OCHOA, escribiente adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, solicitando su baja con el propósito de tramitar su pensión por jubilación a la que tiene derecho según oficio número IPES/PPE10/003/2012 del Jefe del Departamento de Pensiones y Prestaciones Económicas del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.- Acuerdo: Se le de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 16 del presente mes a OLGA LIDIA

FÉLIX OCHOA y se nombra por tres meses a partir de la misma fecha a JESSICA EKATHERINE CARDONA BUSTAMANTE.-----

---Se concede licencia médica expedida por 14 días a partir del día 8 del presente mes a ROCÍO DEL CARMEN RUBIO GIÓN, secretaria primera adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y se nombran por el tiempo de la licencia en el mismo Juzgado:

— A la personal de enlace, ABIGAIL NORIEGA FÉLIX, secretaria primera;

— A la escribiente, LORENA DE JESUS RUBIO GION, personal de enlace;

— Al auxiliar administrativo, ADRIÁN PÉREZ ORTIZ, escribiente; y,

— A FRANCISCO GUADALUPE LÓPEZ MEDINA, auxiliar administrativo.-----

---Se concede licencia médica expedida por 15 días a partir del día 7 del presente mes a KARINA FÉLIX SOTO, archivista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y se nombran por ese tiempo a la escribiente del mismo Juzgado ANGÉLICA MORALES GASTÉLUM, archivista, y a MARÍA ANGÉLICA OCHOA NORIEGA, escribiente.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE.

a) En el mes de diciembre:

— Por 21 días a partir del día 12 de NADIA MARGARITA OJEDA LIZÁRRAGA, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome.

— Por 7 días a partir del día 28 de NADIA MARGARITA OJEDA LIZÁRRAGA, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome.

— Por 21 días a partir del día 17 de SERGIO FÉLIX OCHOA, Juez Menor Propietario de la Sindicatura de Imala, Municipio de Culiacán.

— Por 9 días a partir del día 13 de INÉS HILDA LÓPEZ NIEBLAS, Juez Menor Propietaria de la Sindicatura de El Burrión, Municipio de Guasave.

b) En el mes de enero:

— Por 7 días a partir del día 1 de INÉS HILDA LÓPEZ NIEBLAS, Juez Menor Propietaria de la Sindicatura de El Burrión, Municipio de Guasave.

— Por 14 días a partir del día 8 de ROCÍO DEL CARMEN RUBIO GIÓN, secretaria primera adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 7 días a partir del día 3 de ARISTEO CASTILLO CALVILLO, auxiliar de archivo adscrito al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 10 días a partir del día 9 de KARLA MARCELINA GARCÍA PADILLA, auxiliar de archivo adscrita al Archivo General de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 20 días a partir del día 7 de SERGIO FÉLIX OCHOA, Juez Menor Propietario de la Sindicatura de Imala, Municipio de Culiacán.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas con diez minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario el próximo 30 de enero a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y Secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE.-----